

INSTITUTO DANÉS  
DE DERECHOS  
HUMANOS

# COVID-19 Y DESIGUALDAD:

ORIENTACIÓN Y RECURSOS PARA  
APLICAR LOS DERECHOS HUMANOS  
PARA RECONSTRUIR CON IGUALDAD



COVID-19 Y DESIGUALDAD: ORIENTACIÓN Y RECURSOS PARA APLICAR LOS  
DERECHOS HUMANOS PARA RECONSTRUIR CON IGUALDAD

Autora: Francesca Thornberry  
Gracias a Birgitte Feiring por sus contribuciones.

Traducción al español por Soledad Sánchez-Cañamares Ríos

Imagen de portada: Sophie Brincker Olson  
Diseño: Hedda Bank

E-ISBN: 978-87-93893-90-0

© 2021 Instituto Danés de Derechos Humanos  
Instituto Nacional de Derechos Humanos de Dinamarca  
Wilders Plads 8K  
DK-1403 Copenhagen K  
Teléfono +45 3269 8888  
[www.humanrights.dk](http://www.humanrights.dk)

La reproducción no comercial de esta publicación, o partes de ella, está autorizada si se citan el autor y la fuente. En el DIHR pretendemos lograr que nuestras publicaciones sean lo más accesibles posible. Usamos tamaños de fuente grandes, líneas cortas (libres de guiones), texto alineado a la izquierda y fuerte contraste para una máxima legibilidad. Para obtener más información sobre la accesibilidad, haga clic en: [www.humanrights.dk/accessibility](http://www.humanrights.dk/accessibility)

# CONTENIDOS

<b>1. – INTRODUCCIÓN: APLICACIÓN DE LOS MARCOS DE LA AGENDA 2030 Y DE DERECHOS HUMANOS PARA ABORDAR LA DESIGUALDAD EN LA RECUPERACIÓN DE LA COVID-19</b>	<b>5</b>
<b>2. – ¿DE QUÉ MANERA LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PUEDEN GUIAR LOS ESFUERZOS PARA RECONSTRUIR CON MAYOR IGUALDAD?</b>	<b>7</b>
<b>3. – DISPOSICIONES, NORMAS Y CONCEPTOS CLAVE DE DERECHOS HUMANOS PARA NO DEJAR A NADIE ATRÁS</b>	<b>11</b>
3.1. ¿QUÉ ES LA DISCRIMINACIÓN?	12
3.2. DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE, INTERSECCIONALIDAD	13
3.3. ¿QUÉ ES LA IGUALDAD?	13
3.4. MEDIDAS ESPECIALES	14
3.5. DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACEPTABILIDAD Y CALIDAD	15
<b>4. LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN COMO PRIORIDADES TRANSVERSALES PARA EL LOGRO DE LOS ODS Y LA RECUPERACIÓN DE LA COVID-19</b>	<b>16</b>
4.1 METAS ESPECÍFICAS SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	16
4.2 MAYOR RELEVANCIA DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN	18
<b>ANEXO 1: MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN PROHIBIDOS</b>	<b>31</b>
<b>NOTES</b>	<b>32</b>

## LISTA DE ACRÓNIMOS<sup>1</sup>

CDESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CDPD	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
DAAC	Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Calidad
EPU	Examen Periódico Universal
FPAN	Foro Político de Alto Nivel
INDH	Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONE	Oficinas Nacionales de Estadística
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible

## INTRODUCCIÓN: APLICACIÓN DE LOS MARCOS DE LA AGENDA 2030 Y DE DERECHOS HUMANOS PARA ABORDAR LA DESIGUALDAD EN LA RECUPERACIÓN DE LA COVID-19

Hoy en día, el mundo se enfrenta a un desafío sin precedentes para lograr los derechos humanos y el desarrollo sostenible para todos y todas. Los servicios de salud, los mercados de trabajo y las economías se han visto sometidos a una presión considerable; las condiciones de trabajo y casi todos los aspectos de la vida de las personas en todo el mundo se han visto afectados de alguna manera u otra por la pandemia de Covid-19.

En mayo de 2020, el Instituto Danés de Derechos Humanos destacó la naturaleza reveladora de la pandemia, al exponer los patrones de desigualdad y desatención que representan brechas en el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones actuales en materia de derechos humanos, además de los desafíos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).<sup>1</sup> Esta consideración es fundamental para comprender los efectos de la crisis de Covid-19. Es un mensaje claro de que las brechas en el cumplimiento de las obligaciones en materia

de derechos humanos no sólo pueden disminuir la capacidad de resiliencia de la sociedad en situaciones de crisis, sino que también pueden menoscabar la capacidad de los más rezagados para reclamar y realizar sus derechos. En el largo plazo, las desigualdades podrían ser aún más profundas dependiendo de la forma en que los Estados aborden esta crisis.

La desigualdad y la discriminación pueden frenar el avance hacia el logro de todos los ODS y la realización de todos los derechos humanos. La crisis de Covid-19 ha sacado a la luz y exacerbado las desigualdades existentes en todas sus formas y en casi todos los ámbitos de la vida, pero también ha dado lugar a nuevas desigualdades. El Secretario General de la ONU ha destacado las “desigualdades estructurales subyacentes y la discriminación dominante que deben ser abordadas en la respuesta y la recuperación de esta crisis”<sup>2</sup>, cuyos impactos se sienten con mayor dureza entre quienes sufren las consecuencias de leyes y prácticas discriminatorias.

Para avanzar, y para “reconstruir mejor”, también es necesario “reconstruir con mayor igualdad”, lo que significa abordar la desigualdad y la discriminación como la base central de cualquier esfuerzo de recuperación, y esforzarse por reconstruir reconociendo que la igualdad es un catalizador y un acelerador del progreso.

Los derechos humanos pueden guiar estos esfuerzos, proporcionando un marco y unos sistemas para garantizar que nadie se quede atrás. Asimismo, éstos pueden

garantizar resultados de desarrollo más equitativos. Si se aplican correctamente, pueden tener un impacto transformador. Son décadas de lecciones aprendidas en la aplicación de las normas, principios y sistemas de derechos humanos que pueden orientar las respuestas a la Covid-19 y ayudar a alcanzar los ODS y a hacer realidad los derechos humanos de todos.

Por lo tanto, esta publicación tiene por objetivo orientar a una amplia gama de actores del desarrollo sostenible con el fin de que:

- Comprendan las formas en que la Agenda 2030 resulta relevante para abordar las cuestiones de igualdad y no discriminación, en particular en relación con la actual pandemia mundial;
- Comprendan los conceptos clave de derechos humanos relacionados con la igualdad y la no discriminación, cómo éstos deben utilizarse en la práctica y cómo se aplican en la recuperación de la Covid-19;
- Encuentren documentos de orientación y referencia clave de los órganos internacionales de derechos humanos sobre los principios transversales de igualdad y no discriminación, y cómo se aplican a aspectos específicos de los ODS; y
- Aborden las brechas de datos existentes para garantizar mejores políticas y acciones más efectivas, para no dejar a nadie atrás.

El presente documento no pretende hacer un análisis exhaustivo de las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, ni tampoco establecer un conjunto de recomendaciones de carácter preceptivo sobre las medidas y procedimientos necesarios para garantizar el respeto de los principios fundamentales de igualdad y no discriminación y la realización de esos derechos. Más bien, tiene por objeto proporcionar una orientación general sobre la aplicación del marco de igualdad y no discriminación y del enfoque de derechos humanos, que puede ser guiada por las recomendaciones del sistema internacional de derechos humanos, y por el uso de procedimientos reconocidos basados en los derechos humanos.

Si bien la presente orientación proporciona análisis, conceptos, referencias y recursos clave, ésta no ofrece una orientación detallada sobre la puesta en práctica de lo anterior a nivel nacional. En los documentos de referencia que se destacan en esta publicación se puede buscar mayor orientación al respecto. Dada la importancia de la igualdad y la no discriminación para los derechos humanos en general, y de un enfoque de derechos humanos para el desarrollo sostenible, esta orientación también debe considerarse como un complemento directo de la orientación adicional que el Instituto Danés de Derechos Humanos ofrece sobre cómo aplicar un enfoque basado en los derechos humanos en la programación del desarrollo sostenible en un contexto nacional.

## ¿DE QUÉ MANERA LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PUEDEN GUIAR LOS ESFUERZOS PARA RECONSTRUIR CON MAYOR IGUALDAD?

Como hemos visto claramente, la desigualdad se ha puesto de manifiesto y se ha exacerbado en muchas partes. Ha afectado a numerosos grupos de titulares de derechos (algunos de los cuales se han enfrentado a múltiples formas de discriminación) en muchas esferas de sus vidas. Por ejemplo, en muchos países, las tasas de mortalidad han sido más altas entre las minorías étnicas (en inglés). También se han destacado los riesgos específicos y el impacto desproporcionado de la crisis en diversos grupos vulnerables de la sociedad, las personas migrantes y las personas objeto de trata, las personas de ascendencia africana y las personas LGBTI, entre otros. También se han hecho llamamientos para abordar la violencia contra los niños, y la violencia contra las mujeres y las niñas en este contexto.<sup>3</sup> Asimismo, en muchos sectores se han expresado temores de que las restricciones impuestas debido a las amenazas a la salud estén alimentando el nacionalismo, el populismo y la xenofobia, así como una discriminación múltiple contra las minorías, pero en particular contra las mujeres que se encuentran en la franja inferior de la escala económica.<sup>4</sup> Esta lista de grupos afectados no es en absoluto exhaustiva y las áreas en las que estos grupos se ven impactados van mucho más allá de la salud y la atención sanitaria, abarcando el trabajo y la ocupación, la libertad de circulación, la libertad de asociación, la libertad de información y expresión, el acceso a la justicia y muchas otras áreas.

En 2019, el Informe Mundial sobre el Desarrollo Sostenible anticipaba que “ si no situamos la cuestión de la desigualdad en el centro del programa mundial de desarrollo, estamos condenados al fracaso”.<sup>5</sup>

El papel que la desigualdad desempeña en la obstaculización de la realización de los derechos humanos y el logro de las metas de desarrollo sostenible se reconoció inequívocamente mucho antes de la crisis de Covid-19, tanto en las normas de derechos humanos como en el contenido de su seguimiento, y en el contenido de la Agenda 2030, así como en su seguimiento y revisión.

Durante décadas, los órganos internacionales de derechos humanos han abordado los efectos de la discriminación y la igualdad en todas las esferas de los derechos humanos y han tratado de aclarar las obligaciones de los Estados a este respecto, proporcionando una orientación detallada sobre la forma en que los Estados pueden no sólo abordar la desigualdad, sino también establecer medidas para construir sociedades más igualitarias y evitar que surjan nuevas desigualdades. Esta

orientación puede servir de base para que los Estados reconstruyan sociedades más igualitarias a partir de la crisis actual. Asimismo, esta orientación es aplicable tanto en la crisis actual como en circunstancias “normales”, ya que pone de relieve las brechas existentes en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, que son a su vez la raíz de la espiral de desigualdad de la crisis de la Covid-19.

Los órganos de la ONU creados en virtud de tratados (véase el cuadro que figura a continuación) han reiterado inequívocamente su firme mandato para promover la igualdad y la no discriminación, y varios de ellos supervisan los tratados que protegen los derechos de los grupos que suelen quedar rezagados. En una declaración conjunta realizada mucho antes del advenimiento de la Covid-19, éstos alentaron al Foro Político de Alto Nivel -el principal órgano mundial de la ONU responsable del seguimiento y la revisión de la Agenda 2030<sup>6</sup>- a que:

- Sitúe la eliminación de la discriminación y la reducción de las desigualdades a la cabeza de los esfuerzos para implementar la Agenda 2030, con especial atención en alcanzar primero a los más rezagados;
- Reafirme la importancia de una legislación y unas políticas de no discriminación amplias y dotadas de recursos suficientes, basadas en las normas internacionales, como base para la adopción de medidas que garanticen que nadie se quede atrás;
- Aliente la introducción de mecanismos e instituciones de supervisión adecuados a nivel nacional, tales como instituciones nacionales de derechos humanos, inspecciones del trabajo, mecanismos nacionales para el desarrollo de la mujer, defensores del niño, defensores de las personas con discapacidad y mecanismos nacionales de prevención de la tortura.
- Apoye la elaboración de metodologías adecuadas, como las evaluaciones de impacto en los derechos humanos, antes de la elaboración de leyes, políticas y programas de desarrollo, a fin de garantizar que esos instrumentos no dejen a nadie atrás.
- Apoye el desarrollo y la utilización de metodologías adecuadas para la recopilación y supervisión de datos que proporcionen orientación sobre recopilación de datos que puedan ser desglosados y dar seguimiento a las tendencias y los avances de los individuos y grupos más desfavorecidos, para analizar si las desigualdades se reducen con el tiempo.<sup>7</sup>

Al mismo tiempo que destacan la importancia del Objetivo 10 relativo a la reducción de las desigualdades, los órganos de tratados de la ONU también han señalado enérgicamente que, dada la relevancia transversal de la igualdad y la no discriminación para todos los derechos humanos, la desigualdad es una preocupación que afecta a los 17 ODS.<sup>8</sup>



## ÓRGANOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

### ÓRGANOS DE TRATADOS

Existen 10 órganos de tratados internacionales de derechos humanos encargados de supervisar la aplicación de los principales tratados de derechos humanos de la ONU. Los Estados que han ratificado los tratados de derechos humanos tienen la obligación legal de garantizar su aplicación y deben presentar **informes periódicos** a los órganos de tratados pertinentes. Sobre la base de la información recibida, los órganos de tratados formulan **observaciones finales dirigidas específicamente** a los Estados correspondientes. Se trata de exámenes específicos sobre el estado de cumplimiento del tratado en cuestión en un país determinado, que incluyen recomendaciones específicas para ese país.

Los Comités también publican **observaciones o recomendaciones generales** sobre su interpretación del contenido temático de disposiciones específicas de derechos humanos. Estas observaciones y recomendaciones generales son interpretaciones normativas no vinculantes ampliamente aplicables sobre cuestiones específicas, o disposiciones contenidas en tratados específicos, con el fin de asesorar a todos los Estados respecto de la manera de ponerlas en práctica. Estas interpretaciones nos proporcionan una comprensión más clara y completa de los derechos mencionados anteriormente, así como de las obligaciones asociadas a ellos.

### EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso de revisión entre pares de los expedientes de derechos humanos de los Estados. Es un proceso dirigido por los Estados y emite recomendaciones a Estados específicos sobre una amplia gama de cuestiones de derechos humanos.

### PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

También existen 44 mandatos temáticos y 12 mandatos de países específicos de Procedimientos Especiales de la ONU. Se trata de expertos independientes en derechos humanos con el mandato para informar y asesorar sobre los derechos humanos desde una perspectiva temática o específica de un país.

Dados los estrechos vínculos existentes entre los derechos humanos y los ODS, las recomendaciones específicas de los órganos de derechos humanos a los Estados, así como sus Recomendaciones y Observaciones Generales de aplicación más amplia, son una mina de oro de análisis cualitativo y orientación que pueden utilizarse para ayudar a elaborar leyes, políticas y medidas para hacer frente a la discriminación y la desigualdad en todos los sectores. El sistema de seguimiento de los derechos humanos puede apoyar los esfuerzos para restablecer la igualdad de las siguientes maneras:

- Poniendo de relieve las diferentes formas de discriminación o exclusión, incluida la discriminación sistémica, que impide a grupos o categorías específicas de personas disfrutar plenamente de sus derechos humanos;
- Determinando las medidas jurídicas y normativas necesarias para eliminar la discriminación y trabajar en pro de la igualdad sustantiva, y proporcionando orientación al respecto sobre la base de las normas de derechos humanos en apoyo de esas medidas;
- Más allá de la eliminación de las leyes y políticas discriminatorias para eliminar la discriminación en la práctica, también pueden ayudar a identificar la necesidad de medidas específicas, como las medidas especiales, que deben adoptarse para eliminar la discriminación y lograr la igualdad para grupos específicos de titulares de derechos. Esto puede incluir asignaciones presupuestarias, regulaciones financieras, programas específicos, capacitación del personal pertinente, entre otras medidas;
- Proporcionando orientación sobre la recopilación y desagregación de los datos necesarios para medir los progresos relativos a grupos específicos que corren el riesgo de quedar rezagados;
- Orientando a los profesionales para que apliquen los derechos humanos a fin de guiar la **participación adecuada y significativa** de los titulares de derechos en la adopción de decisiones sobre la formulación de marcos normativos, estrategias y medidas para hacer frente a la discriminación y la desigualdad, con miras a garantizar que respondan a sus necesidades y situaciones reales, y no a aquellas que se perciben.<sup>9</sup>

La relevancia directa de estas recomendaciones – tanto en su aplicación general a la Agenda 2030 en su conjunto, como a desafíos más específicos en el contexto de la recuperación de la crisis de la Covid-19 – se analiza con más detalle en el Capítulo 4.

## DISPOSICIONES, NORMAS Y CONCEPTOS CLAVE DE DERECHOS HUMANOS PARA NO DEJAR A NADIE ATRÁS

“ Las respuestas que están basadas en los derechos humanos y su respeto tienen como consecuencia mejores resultados en la lucha contra la pandemia, asegurando la atención sanitaria para todos y todas, y preservando la dignidad humana. Además centran nuestra atención en los que más sufren, por qué y en qué se puede hacer al respecto. Preparan el terreno hoy para salir de esta crisis con sociedades, niveles de desarrollo y de paz más equitativos y sostenibles.”<sup>10</sup>

Para empezar a subsanar los vacíos en el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y aquellos correspondientes al logro de los ODS, primero tenemos que comprender los conceptos y normas fundamentales de derechos humanos que pueden ayudar a orientar nuestros esfuerzos.

Estos conceptos y normas se derivan directamente de las normas internacionales de derechos humanos, pero también se han ido desarrollado durante décadas de experiencia en el seguimiento de la aplicación de estas normas por parte de los órganos de derechos humanos de la ONU. No son específicas de un Estado, sino que se aplican ampliamente a todos los que han ratificado los instrumentos de derechos humanos pertinentes y, por lo tanto, han contraído obligaciones jurídicas para respetar, proteger y cumplir los derechos consagrados en ellos.

Pueden ayudarnos a comprender mejor lo que se exige a los Estados, no sólo para hacer frente a la discriminación y la desigualdad existentes, sino también para establecer marcos y mecanismos que permitan reconstruir sociedades más igualitarias. La pertinencia de los conceptos esbozados en este capítulo se explica con más detalle en el contexto de los capítulos siguientes, en los que se examina la utilización de los marcos de desarrollo sostenible y de derechos humanos para reconstruir sociedades más igualitarias.

### 3.1. ¿QUÉ ES LA DISCRIMINACIÓN?

En virtud del derecho internacional, la **discriminación** se define en términos generales como **toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos específicos de discriminación** que tenga por **objeto o resultado anular o menoscabar la capacidad de una persona para gozar sus derechos humanos**. La no discriminación es un principio transversal que rige la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en su totalidad.

Los marcos jurídicos, las políticas y los esfuerzos efectivos para eliminar la discriminación tienen un impacto directo en la desigualdad en todas sus formas.

Diferentes tratados y declaraciones internacionales pueden enunciar diferentes **motivos de discriminación prohibidos** (a veces también llamados “características protegidas”), dependiendo de su enfoque. Estos pueden ayudar a proporcionar un enfoque para desarrollar medidas específicas que puedan asegurar que nadie se quede atrás en el proceso de desarrollo sostenible. En el Anexo 1 se presenta una lista con los motivos de discriminación recogidos por diferentes instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos.

Para que los Estados garanticen el ejercicio de los derechos humanos sin discriminación de ningún tipo, la discriminación debe eliminarse tanto formal como sustantivamente.

- **Discriminación formal.** Para erradicar la discriminación formal es preciso asegurar que la Constitución, las leyes y las políticas de un Estado no discriminen por ninguno de los motivos prohibidos. Sin embargo, abordando únicamente la discriminación formal no se conseguiría la igualdad sustantiva.
- **Discriminación sustantiva (discriminación de facto).** Eliminar la discriminación en la práctica requiere prestar suficiente atención a los grupos de personas que sufren prejuicios y marginación históricos o persistentes. Para eliminar la discriminación sustantiva, los Estados pueden precisar de, o verse obligados a adoptar, "medidas especiales" para reducir o eliminar las condiciones que perpetúan la discriminación (véase la sección sobre medidas especiales, a continuación).

La discriminación también puede ser sistémica: es omnipresente, está fuertemente arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad y a menudo implica actos de discriminación indirecta o no cuestionada. “Esta discriminación sistémica puede consistir en normas legales, políticas, prácticas o actitudes culturales predominantes en el sector público o privado que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros.”<sup>11</sup>

Incluso en tiempos de crisis, la no discriminación sigue siendo un principio y un derecho fundamental, lo que significa que también es transversal a todos los derechos humanos, y que los esfuerzos para abordar y recuperarse de la crisis de Covid-19 deben respetar las obligaciones de los Estados a este respecto.

### **3.2. DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE, INTERSECCIONALIDAD**

Por consiguiente, los “motivos” de la discriminación se amplían en la práctica con la noción de “interrelación”, o las situaciones de doble o múltiple discriminación.<sup>12</sup> Algunos individuos o grupos sufren discriminación por más de uno de los motivos prohibidos. Esa discriminación acumulativa afecta a las personas de forma especial y concreta.<sup>13</sup>

### **3.3. ¿QUÉ ES LA IGUALDAD?**

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. La igualdad es un principio general fundamental que sustenta todos los derechos humanos. El derecho a la igualdad de trato exige que todas las personas sean tratadas en igualdad de condiciones ante la ley, sin discriminación.

La igualdad puede abordarse desde muchos ángulos y hay muchas y diversas manifestaciones de la igualdad y, por extensión, de la desigualdad. Los instrumentos internacionales de derechos humanos y la orientación de los órganos independientes encargados de supervisar su aplicación han definido a grandes rasgos dos formas principales de igualdad: la formal y la sustantiva. La igualdad formal y la sustantiva son conceptos diferentes pero vinculados entre sí.

- **Igualdad formal (o igualdad ante la ley).** La igualdad formal se refleja en las Constituciones, las leyes y las políticas. La igualdad formal presupone que la igualdad se logra si una ley o política trata de manera neutral a grupos específicos.
- **Igualdad sustantiva (o igualdad *de facto*).** La igualdad sustantiva se ocupa, además, de los resultados de las leyes, políticas y prácticas y de asegurar que no mantengan, sino que reduzcan, la desventaja inherente que experimentan determinados grupos.

Esto constituye una consideración importante en el contexto de la aplicación de los marcos de los ODS y de derechos humanos para reconstruir con mayor igualdad, ya que las lecciones extraídas de décadas de supervisión de los derechos humanos indican que la igualdad sustantiva no puede lograrse únicamente mediante la promulgación de leyes o la adopción de políticas. Aunque a primera vista esas leyes o políticas son neutrales, a veces pueden incluso contribuir a exacerbar la desigualdad, ya que no tienen en cuenta las desigualdades económicas, sociales y culturales existentes ni las razones particulares por las que determinados grupos sufren desigualdades y discriminación y, por consiguiente, también quedan rezagados en los procesos de desarrollo sostenible y en la crisis de la Covid-19.

### 3.4. MEDIDAS ESPECIALES

El concepto de medidas especiales se basa en el principio de que las leyes, políticas y prácticas adoptadas y aplicadas para cumplir las obligaciones previstas en la Convención deben complementarse, cuando las circunstancias lo aconsejen, con la adopción de medidas especiales temporales destinadas a garantizar el disfrute pleno e igual de los derechos humanos y las libertades fundamentales por los grupos desfavorecidos. Las medidas especiales forman parte del conjunto de disposiciones de la Convención encaminadas a eliminar la discriminación racial, para cuyo cumplimiento será necesario aplicar fielmente todas las disposiciones de la Convención.

La prohibición de la discriminación en las leyes es un primer paso esencial para eliminar la discriminación y lograr la igualdad, pero no resulta suficiente para hacer frente a la discriminación y la desigualdad en la práctica. El concepto de medidas especiales se basa en el principio de que las leyes, políticas y prácticas adoptadas y aplicadas para que los Estados cumplan las obligaciones de igualdad y no discriminación, deben complementarse, cuando las circunstancias lo aconsejen, con la adopción de medidas especiales temporales destinadas a garantizar el disfrute pleno e igual de los derechos humanos y las libertades fundamentales por los grupos desfavorecidos.<sup>14</sup> Las medidas especiales temporales tienen por objeto lograr no sólo la igualdad formal, sino también la igualdad sustantiva.

Tales medidas incluyen la gama de “instrumentos legislativos, reglamentarios y administrativos, así como los planes, políticas, programas y sistemas de cuotas en sectores tales como la educación, el empleo, la vivienda, la cultura y la participación en la vida pública para los grupos desfavorecidos, ideados y aplicados sobre la base de esos instrumentos.”<sup>15</sup>

No obstante, no debe considerarse que las medidas especiales de carácter temporal crean normas distintas para los diferentes grupos de población y, a tal fin, deben aplicarse con la intención de que sean suspendidas cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato.<sup>16</sup>

Sin embargo, es posible que, excepcionalmente, esas medidas positivas tengan que ser de carácter permanente. Entre las medidas de carácter permanente podrían figurar, por ejemplo, servicios de interpretación para las minorías lingüísticas y adaptaciones adecuadas para que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios básicos.

### **3.5. DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACEPTABILIDAD Y CALIDAD**

Otra mirada desde la que examinar la desigualdad es a través de la perspectiva del marco “DAAC”. Se trata de un marco o enfoque propuesto por los mecanismos internacionales de derechos humanos para examinar la realización de muchos derechos económicos, sociales y culturales, y en particular, los derechos a la salud, la educación, la vivienda, la alimentación, el agua y el acceso a los servicios básicos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha identificado cuatro criterios para juzgar si tal infraestructura y tales bienes y servicios están en consonancia con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos: Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Calidad.

- **Disponibilidad:** Las instalaciones, los bienes y los servicios deben estar disponibles en cantidades suficientes y ser suministrados de forma continua.
- **Accesibilidad:** La infraestructura, los bienes y los servicios deben ser accesibles para todos sin discriminación. Los criterios de accesibilidad incluyen el acceso físico, la asequibilidad, el acceso a la información y la no discriminación.
- **Aceptabilidad:** Aceptabilidad de los consumidores, aceptabilidad cultural y sensible a los grupos marginados.
- **Calidad:** Las instalaciones, los bienes y los servicios deben ser seguros y de un nivel adecuado.

Una falta de consideración adecuada de estos cuatro criterios puede dar lugar a resultados significativamente diferenciales o desiguales en el nivel de cumplimiento de los derechos relevantes para determinados grupos. Así pues, para asegurar que nadie se queda atrás, estas son consideraciones esenciales cuando se trata, en particular, del suministro de bienes y servicios, lo que, por lo tanto, concierne a una serie de objetivos y metas de los ODS y a elementos críticos de la recuperación de la Covid-19.

## LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN COMO PRIORIDADES TRANSVERSALES PARA EL LOGRO DE LOS ODS Y LA RECUPERACIÓN DE LA COVID-19

En esencia, la pandemia de Covid-19 constituye una amenaza para la salud mundial. Sin embargo, se han hecho evidentes sus múltiples repercusiones sobre el disfrute de una amplia gama de derechos económicos, sociales y culturales, así como civiles y políticos, entre otras debido a que algunas de las medidas adoptadas por los Estados imponen graves restricciones a la libertad de circulación y a otros derechos. Los órganos de tratados de la ONU han subrayado la importancia de que los Estados apliquen un enfoque integrado y holístico para proteger los derechos humanos en este contexto. “Así pues, es fundamental que las medidas adoptadas por los Estados contra la pandemia sean razonables y proporcionadas, a fin de garantizar la protección de todos los derechos humanos”.<sup>17</sup>

Esto concuerda con el carácter holístico e integral de la Agenda 2030 y su compromiso transversal de “no dejar a nadie atrás”. Este objetivo también refleja la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de los derechos humanos. La realización de derechos humanos específicos depende de la realización de otros derechos. Por ejemplo, los numerosos aspectos de los derechos económicos, sociales y culturales, como los derechos a la atención sanitaria, la educación y el empleo, no pueden realizarse sin un entorno propicio adecuado que se proporciona a través del respeto de los derechos civiles y políticos fundamentales, como el derecho al voto y el derecho a la libertad de expresión, y viceversa. La realización de la amplia gama de derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos puede verse afectada negativamente por la discriminación en la legislación o en la práctica, lo que da lugar a desigualdades en los resultados. Esto es particularmente importante si se consideran los considerables esfuerzos que se necesitarán para lograr una agenda que ya estaba atrasada, mientras se recupera de una crisis mundial.

### **4.1 METAS ESPECÍFICAS SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

En la Agenda 2030, hay dos objetivos dedicados específicamente a la igualdad: el Objetivo 5 (igualdad de género) y el Objetivo 10 (reducción de las desigualdades). En ellos se aborda una amplia gama de cuestiones conexas, tales como la discriminación, la igualdad de oportunidades en diversas esferas, la participación y la representación. La necesidad de leyes y políticas no discriminatorias también se aborda específicamente en el ODS 16.

Con este fin, en el cuadro que figura a continuación se destacan las principales consideraciones desde la perspectiva de los derechos humanos y de la Covid-19 en relación con algunas de las metas ODS que abordan explícitamente la igualdad y la no discriminación.



ODS	Meta	Conceptos y disposiciones clave de derechos humanos de relevancia para el contexto de la Covid-19
<p><b>5</b> IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.</p>	<p>La igualdad y la no discriminación son principios transversales que sustentan la realización de todos los derechos humanos. Por extensión, las metas específicas de los ODS sobre la eliminación de la discriminación, y el logro de la igualdad, son de relevancia transversal para los derechos humanos que sustentan toda la Agenda 2030. Esto implica que la eliminación de las leyes y políticas discriminatorias, de las que todos estos objetivos se ocupan, no sólo resulta pertinente en este ámbito sino que también lo es para las metas de los ODS sectoriales y sobre temas específicos.</p>
<p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto</p>	<p>La igualdad y la no discriminación deben abordarse tanto formal (en la ley) como sustantivamente (de hecho) (véanse las Secciones 3.1. y 3.3). Esto implica que para alcanzar estas metas no sólo se requieren leyes y políticas, sino también medidas específicas y especiales.</p> <p>La orientación general sobre igualdad y no discriminación de los órganos internacionales de derechos humanos puede ser utilizada para informar las estrategias destinadas al logro de todas estas Metas.</p> <p>Muchos órganos de tratados de derechos humanos de la ONU también han brindado orientación y han emitido declaraciones sobre igualdad y no discriminación en el contexto de la Covid-19, en muchos casos con foco en grupos específicos.</p>
<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>16b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.</p>	<p>→ <b>Orientación general sobre igualdad y no discriminación de los órganos internacionales de derechos humanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Lista de guías y declaraciones de los órganos de tratados sobre la Covid-19 (en inglés).</a></li> <li>• Comité de Derechos Humanos, <a href="#">Observación General N.º. 18: No discriminación.</a></li> <li>• Comité de Derechos Humanos, <a href="#">Observación General N.º. 28, Artículo 3 (La igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres).</a></li> <li>• Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <a href="#">Observación General N.º. 16 (2005), La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.</a></li> <li>• Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <a href="#">Observación General N.º. 20, La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales.</a></li> <li>• Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, <a href="#">Observación general N.º. 6 sobre la igualdad y la no discriminación.</a></li> <li>• <a href="#">Lista de Recomendaciones Generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (en inglés).</a></li> <li>• <a href="#">Lista de Recomendaciones Generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (en inglés).</a></li> </ul>

Sin embargo, la transversalidad de la desigualdad y la no discriminación también es relevante para la Agenda 2030. Casi todos los objetivos y metas sobre temas -y sectores- específicos son de pertinencia directa para la situación de los que quedaron más rezagados como resultado de la crisis de la Covid-19. Su logro puede verse gravemente afectado por la discriminación y la desigualdad o, de hecho, si éstos se persiguen sin utilizar un enfoque basado en los derechos humanos, los esfuerzos por alcanzarlos pueden tener como resultado la exacerbación de las desigualdades en la práctica.

#### **4.2 MAYOR RELEVANCIA DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN**

Teniendo en cuenta el carácter transversal de la igualdad y la no discriminación, en esta sección se intenta mostrar cómo los principios fundamentales de la igualdad y la no discriminación son de relevancia a lo largo de todo el marco de los ODS, en relación con la recuperación de la Covid-19.

En el cuadro que figura a continuación se hace referencia a determinados ODS para ilustrar su pertinencia en materia de derechos humanos, así como para la igualdad y la no discriminación en el contexto de la Covid-19. No se identifican todas las metas de los ODS que son de relevancia para la igualdad y la no discriminación en la recuperación y la reconstrucción de la Covid-19, sino que se da muestra de lo anterior a través de varios ejemplos, destacando la orientación temática interrelacionada en materia de derechos humanos.

Los vínculos con los derechos humanos y las normas interrelacionadas que figuran en la segunda columna del cuadro se basan en los vínculos existentes entre las metas de los ODS y las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que se describen en la Guía de Derechos Humanos para los ODS del Instituto Danés de Derechos Humanos. Para un desglose detallado de las disposiciones específicas de los instrumentos de derechos humanos de relevancia directa para estas metas, véase <https://sdg.humanrights.dk/es>. Esta herramienta también explica la metodología que sustenta la vinculación de las metas de los ODS con las normas de derechos humanos.

Las “recomendaciones internacionales pertinentes en materia de derechos humanos dirigidas a los Estados de forma particular” a las que se hace referencia en la tercera columna incluyen las recomendaciones de los órganos de tratados de la ONU basadas en el análisis de los informes periódicos de los Estados, así como las recomendaciones del Examen Periódico Universal y de los Procedimientos Especiales de las ONU, tal y como se describe en el Capítulo 2. Estas recomendaciones pueden buscarse en Explorador de Datos de los ODS-Derechos Humanos del Instituto Danés de Derechos Humanos.

El **Explorador de Datos de los ODS-Derechos Humanos** permite revisar 150.000 recomendaciones y observaciones de 67 mecanismos de supervisión del sistema internacional de derechos humanos - muchas de ellas de relevancia directa para las respuestas y la recuperación de la Covid-19. La información puede filtrarse por país, grupo afectado, meta de ODS y otros criterios relevantes. Se puede consultar en: <http://sdgdata.humanrights.dk/es>

**Establecer la conexión entre los derechos humanos y el desarrollo sostenible**

Usar la información del sistema internacional de supervisión de los derechos humanos para desarrollar un enfoque basado en los derechos humanos para los ODS.


CONOZCA MÁS > ANALICE LOS DATOS >

### Encuentre su país


Escriba el nombre de un país o región, y revise los vínculos existentes entre las recomendaciones de derechos humanos y los ODS.


TODAS LAS REGIONES Y PAÍSES >


Las observaciones o recomendaciones generales a las que también se hace referencia en la tercera columna son interpretaciones ampliamente aplicables, no vinculantes pero reconocidas, de cuestiones específicas, o de disposiciones contenidas en tratados específicos, con el fin de asesorar a todos los Estados sobre cómo ponerlas en práctica, tal como se describe en el Capítulo 2.

Meta ODS	Derechos humanos y estándares conexos pertinentes	Relevancia de la no discriminación y la igualdad en el contexto de la Covid-19 y orientación por parte de los órganos de derechos humanos*
<p><b>1 FIN DE LA POBREZA</b></p>  <p>1.1 Para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares de los Estados Unidos al día.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a un nivel de vida adecuado, y en especial a la alimentación, el vestido, la vivienda, y a una mejora continua de las condiciones de vida</li> <li>• Derecho al trabajo y a condiciones laborales justas y satisfactorias</li> </ul>	<p>La recesión económica causada por la pandemia de Covid-19 ha tenido y seguirá teniendo enormes repercusiones en los niveles de pobreza mundial.</p> <p>La privación económica (falta de ingresos) es una característica estándar de la mayoría de las definiciones de pobreza. Sin embargo, esta no tiene en cuenta los numerosos aspectos sociales, culturales y políticos de la pobreza. La desigualdad y la discriminación agravan la pobreza y se ven exacerbadas por la pobreza. Esto tiene consecuencias de gran alcance, ya que la pobreza puede impedir la plena realización de los derechos civiles y políticos, y económicos, sociales y culturales de forma generalizada.</p> <p>Las personas que viven en la pobreza experimentan diversas formas de discriminación, que en su mayoría “no se basan en su nivel de ingresos <b>per se</b>, sino en las relaciones familiares, en las escuelas a las que ha asistido la persona, o en las circunstancias de su infancia.”<sup>18</sup></p> <p>→ <b>Orientación relevante de los mecanismos internacionales de derechos humanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relator Especial de la ONU sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, <u><a href="#">Enfrentando la pobreza extrema en tiempos de crisis: principales retos en la lucha contra la pobreza y prioridades temáticas del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.</a></u></li> </ul>


Meta ODS	Derechos humanos y estándares conexos pertinentes	Relevancia de la no discriminación y la igualdad en el contexto de la Covid-19 y orientación por parte de los órganos de derechos humanos*
<p><b>3 SALUD Y BIENESTAR</b></p>  <p>3.3 De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la vida</li> <li>• Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental</li> </ul>	<p>El derecho a la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades forma parte integral del derecho más general a la salud. En este contexto, la desigualdad desempeña un papel importante en la medida en que los diferentes sectores de la población son vulnerables a o se benefician de las medidas para combatir y controlar las epidemias de enfermedades transmisibles. Por ejemplo, en la crisis actual, las personas mayores y las personas con discapacidad de centros de atención se han visto afectadas de manera desproporcionada por la Covid-19 y por la falta de salvaguardias adecuadas en esos centros concretos. Las minorías étnicas también se han visto afectadas de manera desproporcionada debido en parte a su representación excesiva en ocupaciones que las ponen en peligro, o a otras razones, como la pobreza, el hacinamiento en las viviendas y otros factores.<sup>19</sup> Como en el caso de otras metas especificadas aquí, la discriminación y la desigualdad están en la raíz de muchos de estos factores.</p> <p>→ Número de recomendaciones internacionales relevantes de derechos humanos dirigidas a Estados particulares: 1207.</p> <p>→ Orientación relevante de los mecanismos internacionales de derechos humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales</u> del Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</li> <li>• Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <u>Observación General N.º. 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)</u>, 2000.</li> </ul>

Meta ODS	Derechos humanos y estándares conexos pertinentes	Relevancia de la no discriminación y la igualdad en el contexto de la Covid-19 y orientación por parte de los órganos de derechos humanos*
<div data-bbox="151 427 379 651" style="background-color: #2e8b57; color: white; padding: 5px;"> <p><b>3</b> SALUD Y BIENESTAR</p>  </div> <p data-bbox="159 683 367 1377">3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="391 436 646 571">• Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental</li> <li data-bbox="391 582 646 716">• Derecho a la seguridad social, incluso al seguro social</li> </ul>	<p data-bbox="662 436 1460 728">La pandemia de la Covid-19 ha colapsado los sistemas de salud de todo el mundo, muchos de los cuales ya estaban debilitados por la falta de inversión pública. La desigualdad en el acceso a la atención sanitaria, ya sea debido a costos prohibitivos, la ubicación de las instalaciones de atención sanitaria, la discriminación contra ciertos sectores de la población, entre otros factores, ha dado lugar a que los sectores vulnerables de la población se hayan visto más afectados por la pandemia que otros.</p> <p data-bbox="662 750 1460 1232">El derecho a la salud incluye la igualdad de acceso a la atención sanitaria y a los servicios sanitarios; “el derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud”.<sup>20</sup> Con ese fin, “los Estados tienen la obligación especial de proporcionar seguro médico y los centros de atención de la salud necesarios a quienes carezcan de medios suficientes, y a impedir toda discriminación basada en motivos internacionalmente prohibidos, en especial por lo que respecta a las obligaciones fundamentales del derecho a la salud”.<sup>21</sup> La Disponibilidad, la Accesibilidad, la Aceptabilidad y la Calidad (véase la Sección 3.1.5) son asimismo criterios fundamentales que repercuten en la igualdad de acceso a servicios como la atención sanitaria.</p> <p data-bbox="662 1254 1460 1332">→ Número de recomendaciones internacionales relevantes de derechos humanos dirigidas a Estados particulares: 2680.</p> <p data-bbox="662 1355 1460 1433">→ Orientación relevante de los mecanismos internacionales de derechos humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="662 1456 1460 1601">• <u>Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales</u> del Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</li> <li data-bbox="662 1612 1460 1724">• <u>Declaración sobre acceso universal y equitativo a las vacunas para Covid-19 (en inglés)</u> del Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</li> <li data-bbox="662 1736 1460 1870">• Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <u>Observación General N°. 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)</u>, 2000.</li> <li data-bbox="662 1881 1460 1982">• Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <u>Observación General N°. 19, El derecho a la seguridad social</u>, 2008.</li> </ul>


Meta ODS	Derechos humanos y estándares conexos pertinentes	Relevancia de la no discriminación y la igualdad en el contexto de la Covid-19 y orientación por parte de los órganos de derechos humanos*
<p><b>5 IGUALDAD DE GÉNERO</b></p>  <p>5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes</li> <li>• Igualdad y no discriminación</li> </ul>	<p>La discriminación contra las mujeres y las niñas se encuentra en la raíz de la violencia de género. La violencia doméstica y de género ha aumentado considerablemente durante la crisis de la Covid-19. Esto incluye el aumento de la violencia contra las trabajadoras domésticas.</p> <p>→ <b>Número de recomendaciones internacionales relevantes de derechos humanos dirigidas a Estados particulares: 9160.</b></p> <p>→ <b>Orientación relevante de los mecanismos internacionales de derechos humanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), <u><a href="#">Recomendación general N.º. 35 sobre la violencia de género contra la mujer</a></u>, 2017.</li> </ul>


Meta ODS	Derechos humanos y estándares conexos pertinentes	Relevancia de la no discriminación y la igualdad en el contexto de la Covid-19 y orientación por parte de los órganos de derechos humanos*
<p><b>5 IGUALDAD DE GÉNERO</b></p>  <p>5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad y no discriminación</li> <li>• Derecho a la seguridad social, incluso al seguro social</li> <li>• Derecho al trabajo y a condiciones laborales justas y satisfactorias</li> </ul>	<p>La crisis de la Covid-19 ha profundizado las desigualdades de género, ya que la carga del cuidado de los niños en el hogar y de los familiares enfermos o de edad avanzada ha recaído desproporcionadamente en las mujeres, y los estereotipos de género siguen profundamente arraigados en muchas sociedades.</p> <p>→ Número de recomendaciones internacionales relevantes de derechos humanos dirigidas a Estados particulares: 36**</p> <p>→ Orientación relevante de los mecanismos internacionales de derechos humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <u>Observación General N.º. 19, El derecho a la seguridad social</u>, 2008.</li> <li>• Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) <u>Recomendación general N.º. 17: Medición y cuantificación de las actividades domésticas no remuneradas de las mujeres y su reconocimiento en el producto nacional bruto.</u></li> </ul> <p>** El bajo número de recomendaciones hechas directamente a los Estados con respecto a este tema no es necesariamente una indicación de que el tema no sea significativo. De hecho, puede ser un indicio de que no se presta suficiente atención a este tema y de la falta de empoderamiento de las personas que se dedican al cuidado no remunerado y al trabajo doméstico para plantear asuntos relacionados con sus derechos.</p>




Meta ODS	Derechos humanos y estándares conexos pertinentes	Relevancia de la no discriminación y la igualdad en el contexto de la Covid-19 y orientación por parte de los órganos de derechos humanos*
<p><b>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</b></p>  <p>6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a un nivel de vida adecuado, y en especial a la alimentación, el vestido, la vivienda, y a una mejora continua de las condiciones de vida</li> <li>• Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental</li> </ul>	<p>La desigualdad es un factor clave a la hora de lograr el acceso a saneamiento e higiene adecuados para todos. Las comunidades y los grupos sujetos a discriminación y desventajas estructurales pueden carecer de servicios básicos como el acceso al agua y las instalaciones de saneamiento, el jabón y el desinfectante. La Covid-19 ha puesto de relieve el papel fundamental de la inversión adecuada en los servicios básicos, incluidos el agua y el saneamiento.</p> <p>La disponibilidad y la accesibilidad (incluida la accesibilidad física y económica, la no discriminación y la accesibilidad a la información) y la calidad (véase la Sección 3.1.5) son elementos clave del derecho al agua, y los Estados deben eliminar <b>de facto</b> la discriminación basada en motivos prohibidos, cuando las personas y los grupos se ven privados de los medios o los derechos necesarios para lograr el derecho al agua.</p> <p>→ Número de recomendaciones internacionales relevantes de derechos humanos dirigidas a Estados particulares: 856.</p> <p>→ Orientación relevante de los mecanismos internacionales de derechos humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <u>Observación general N.º. 15 (2002), el derecho al agua</u></li> <li>• <u>Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales</u> del Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</li> </ul>

Meta ODS	Derechos humanos y estándares conexos pertinentes	Relevancia de la no discriminación y la igualdad en el contexto de la Covid-19 y orientación por parte de los órganos de derechos humanos*
<p><b>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</b></p>  <p>8.5 Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad y no discriminación</li> <li>• Derecho al trabajo y a condiciones laborales justas y satisfactorias</li> <li>• Derecho a una remuneración justa y satisfactoria, que proporcione un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor</li> </ul>	<p>El derecho al trabajo, incluidas las condiciones de trabajo justas y favorables, es un derecho de todos y todas, sin distinción de ningún tipo. Millones de personas trabajadoras en todo el mundo se han enfrentado al desempleo, el despido, la reducción de las horas de trabajo y los salarios, y la pérdida de beneficios sociales como consecuencia de la Covid-19. Los/as trabajadores/as precarios/as de la “economía sumergida” o del sector informal se han visto particularmente afectados. Muchas de estas personas también representan grupos que se enfrentan a la discriminación.</p> <p>Incluso en una crisis, la no discriminación sigue siendo una obligación del Estado en todas las esferas del mundo del trabajo, desde la contratación hasta la evaluación del empleo, pasando por las condiciones de empleo, incluida la remuneración, los ascensos y la capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Número de recomendaciones internacionales relevantes de derechos humanos dirigidas a Estados particulares: 1865.</li> <li>→ Comentarios pormenorizados a los Estados por parte de los mecanismos de supervisión de la OIT sobre una amplia gama de disposiciones laborales de la OIT.</li> <li>→ Orientación relevante de los mecanismos internacionales de derechos humanos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales</u> del Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</li> <li>• Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <u>Observación general N.º. 23 (2016) sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.</u></li> </ul> </li> </ul>

Meta ODS	Derechos humanos y estándares conexos pertinentes	Relevancia de la no discriminación y la igualdad en el contexto de la Covid-19 y orientación por parte de los órganos de derechos humanos*
<p><b>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</b></p>  <p>8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y protegido para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad y no discriminación</li> <li>• Derecho al trabajo y a condiciones laborales justas y satisfactorias</li> <li>• Derecho a condiciones de salud y seguridad laboral</li> <li>• Derecho a la protección contra condiciones de explotación laboral, el trabajo forzoso y en régimen de servidumbre, el trabajo infantil.</li> <li>• Derecho a la libertad de asociación, derecho a organizarse y derecho a la negociación colectiva</li> </ul>	<p>La salud y la seguridad en el trabajo es, entre todos los asuntos abordados por la Meta 8.8, una consideración fundamental para todas las personas trabajadoras en el contexto de la pandemia de Covid-19. Muchas personas trabajadoras de la salud, por ejemplo, se han infectado como resultado de la insuficiencia o la escasez de equipo y ropa de protección personal. Además, numerosas categorías de personas trabajadoras mal remuneradas, como los/as repartidores/as, el personal de los supermercados, las personas que trabajan en la recogida de basuras, los/as trabajadores/as manuales y los/as trabajadores/as agrícolas, se han visto expuestos a un mayor riesgo de infección.</p> <p>→ Número de recomendaciones internacionales relevantes de derechos humanos dirigidas a Estados particulares: 2497.</p> <p>→ Comentarios pormenorizados a los Estados por parte de los mecanismos de supervisión de la OIT sobre una amplia gama de disposiciones laborales de la OIT.</p> <p>→ Orientación relevante de los mecanismos internacionales de derechos humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <u>Observación general N.º. 23 (2016) sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.</u></li> </ul>

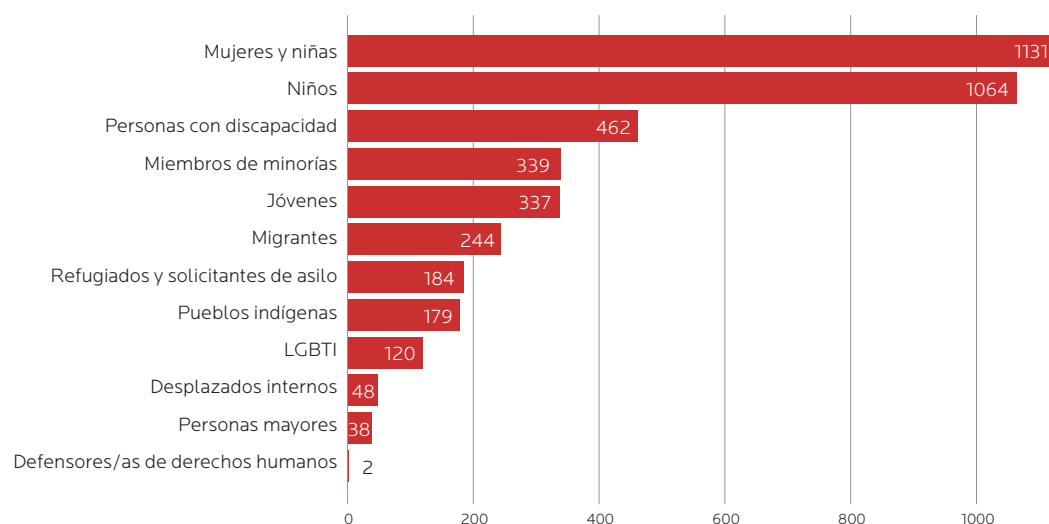
Meta ODS	Derechos humanos y estándares conexos pertinentes	Relevancia de la no discriminación y la igualdad en el contexto de la Covid-19 y orientación por parte de los órganos de derechos humanos*
<p data-bbox="167 443 370 504"><b>11 SUSTAINABLE CITIES AND COMMUNITIES</b></p>  <p data-bbox="161 689 370 1128">11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.</p>	<ul data-bbox="391 436 635 797" style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a un nivel de vida adecuado, y en especial a la alimentación, el vestido, la vivienda, y a una mejora continua de las condiciones de vida</li> </ul>	<p data-bbox="667 436 1474 725">La igualdad de acceso a una vivienda segura y asequible, a los servicios básicos y a otros componentes del derecho a un nivel de vida adecuado es una de las principales preocupaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Se han planteado inquietudes en torno a la desigualdad en esas áreas en relación con los derechos de las personas trabajadoras migrantes, las mujeres, la discriminación racial, los pueblos indígenas, las minorías y otros grupos.</p> <p data-bbox="667 757 1474 860">En el contexto de la Covid-19 y el difícil clima económico y financiero consiguiente, los <u>desalojos (en inglés)</u> y las personas sin vivienda han aumentado considerablemente.</p> <p data-bbox="667 898 1474 965">→ <b>Número de recomendaciones internacionales relevantes de derechos humanos dirigidas a Estados particulares: 2420.</b></p> <p data-bbox="667 999 1474 1066">→ <b>Orientación relevante de los mecanismos internacionales de derechos humanos:</b></p> <ul data-bbox="667 1099 1474 1317" style="list-style-type: none"> <li>• Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <u>Observación General N.º. 4: El derecho a una vivienda adecuada</u>, 1991.</li> <li>• Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <u>Observación General N.º. 7: El derecho a una vivienda adecuada (art. 11 (1) del Pacto): Los desalojos forzosos</u>, 1997.</li> </ul>

Meta ODS	Derechos humanos y estándares conexos pertinentes	Relevancia de la no discriminación y la igualdad en el contexto de la Covid-19 y orientación por parte de los órganos de derechos humanos*
<p><b>17</b> PARTNERSHIPS FOR THE GOALS</p>  <p>17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar medidas, incluso mediante la asistencia internacional, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente la realización de los derechos económicos, sociales y culturales</li> <li>• Derecho al desarrollo</li> <li>• Derecho a un nivel de vida adecuado, y en especial a la alimentación, el vestido, la vivienda, y a una mejora continua de las condiciones de vida</li> </ul>	<p>La movilización de recursos internos incluye la recaudación de impuestos para garantizar que los Estados puedan cumplir con su obligación de recaudar el máximo de recursos disponibles para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la salud y, por tanto, garantizar un mayor acceso a la atención sanitaria y la seguridad social, que proporcionan servicios y redes de protección cruciales para este contexto.</p> <p>“La Covid-19 ha puesto de relieve que es esencial invertir adecuadamente en sistemas de salud pública, programas integrales de protección social, trabajo decente, vivienda, alimentación, sistemas de agua y de saneamiento [...]. Esas inversiones son cruciales para responder eficazmente a las pandemias de salud mundiales y contrarrestar las formas múltiples e interseccionales de desigualdad, incluidas las profundas desigualdades de ingresos y riqueza tanto dentro de los países como entre ellos [...]”<sup>22</sup></p> <p>Los regímenes fiscales regresivos (en los que la carga fiscal media disminuye con los ingresos) pueden aumentar la desigualdad, ya que los contribuyentes de bajos ingresos pagan una parte desproporcionada de la carga fiscal, mientras que los contribuyentes de medianos y altos ingresos soportan una carga fiscal comparativamente pequeña.</p> <p>La ex Relatora Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos subrayó que “la tributación es una herramienta clave para hacer frente a la desigualdad y generar los recursos necesarios para reducir la pobreza y hacer realidad los derechos humanos” y que los regímenes fiscales progresivos son fundamentales para reducir la desigualdad tanto entre grupos socioeconómicos como entre los hombres y las mujeres.<sup>23</sup></p> <p>→ <b>Orientación relevante de los mecanismos internacionales de derechos humanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales</u> del Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</li> <li>• Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <u>Observación general N.º. 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes.</u></li> </ul>

\* El número de recomendaciones a las que se hace referencia en esta columna no incluyen las recomendaciones específicas a los Estados directamente relacionadas con la Covid-19, ya que la base de datos de la ONU que contiene las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos no estaba actualizada con aquellas en el momento de redactar el presente informe. Sin embargo, los temas, estándares, principios y normas de derechos humanos cubiertos en esta publicación, incluida la orientación de los órganos de derechos humanos, siguen siendo aplicables independientemente de ello.

Las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos también suelen poner de relieve la situación de grupos específicos de titulares de derechos. En el gráfico que figura a continuación se muestra, por ejemplo, la distribución de las recomendaciones relacionadas con la meta ODS 3.8 (lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos) entre una serie de diferentes grupos de titulares de derechos.

Número de recomendaciones vinculadas con la meta ODS 3.8 por grupo afectado



Fuente: <https://sdgdata.humanrights.dk/es>

## ANEXO 1:

### MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN PROHIBIDOS

Anexo 1*: Motivos prohibidos de discriminación	
Instrumento(s)	Motivos de discriminación
Instrumentos internacionales	
Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).	Raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otro tipo, nacionalidad u origen social, propiedad, nacimiento u otro estado**.
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés)	Raza, color, descendencia, nacionalidad y origen étnico.
Convención de los Derechos del Niño (CDN)	Raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otro tipo, nacionalidad u origen social o étnico, propiedad, discapacidad, nacimiento u otro estado**.
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	Sexo.
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Estado migratorio, sexo, raza, color, lengua, religión o creencia, opinión política o de otro tipo, procedencia u origen étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, propiedad, estado civil, nacimiento u otro estado**.
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	Raza, religión o país de origen
Convenio de la OIT relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación (Convenio N.º. 111)	Raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social
Declaración de la ONU sobre el Derecho al Desarrollo	Raza, sexo, lengua o religión.
Instrumentos europeos	
Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH)	Sexo, raza, color, lengua, religión, opinión política o de otro tipo, nacionalidad u origen social, pertenencia a una minoría nacional, propiedad, nacimiento u otro estado**.
Instrumentos del sistema interamericano	
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otro tipo, nacionalidad u origen social, situación económica, nacimiento u otra condición social**.
Instrumentos africanos	
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (ACHPR, por sus siglas en inglés)	Raza, grupo étnico, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otro tipo, nacionalidad u origen social, fortuna, nacimiento u otro estado**.

\* Este cuadro representa únicamente una selección limitada de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos.

\*\* Los órganos internacionales de derechos humanos han aclarado que 'otro' estado incluye la edad, la nacionalidad, el estado civil y familiar, el estado de salud, la identidad de género, el lugar de residencia, la situación económica y social, y otros motivos. Por tanto, la lista de motivos no debería considerarse exhaustiva.

## NOTES

- 1 Nota: algunos acrónimos se mantienen en su versión en inglés, por ser la versión de uso frecuente en la mayoría de los documentos en español.
- 2 La COVID-19 y los derechos humanos. La COVID-19 y los derechos humanos. En esto estamos todos juntos.
- 3 Thornberry, F., Using Human Rights to Leave No One Behind: Covid-19 Responses and Beyond, Artículo Invitado, International Institute for Sustainable Development, Mayo de 2020 (en inglés).
- 4 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), Llamamiento a la acción conjunta en los tiempos de la pandemia COVID-19.
- 5 Informe Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, 2019, pág. xvi.
- 6 El Foro Político de Alto Nivel (FPAN) es la plataforma de la ONU sobre desarrollo sostenible y desempeña un papel central en el seguimiento y la revisión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (en inglés) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel mundial. Para más información, véase: <https://sustainabledevelopment.un.org/hlpf> (en inglés) y, como complemento en español, <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/america-latina-caribe-foro-politico-alto-nivel>.
- 7 Los órganos de tratados de derechos humanos y su función en el apoyo a la Agenda 2030, Presentación del ACNUDH al FPAN, 2016, <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/10323Human%20Rights%20Treaty%20Bodies%20contribution%202016-May-26.pdf> (en inglés).
- 8 Los órganos de tratados de derechos humanos y su función en el apoyo a la Agenda 2030, 2016, <https://sustainabledevelopment.un.org/index.php?page=view&type=30022&nr=201&menu=3170> (en inglés).
- 9 Thornberry, F., Using Human Rights to Leave No One Behind: Covid-19 Responses and Beyond, Artículo invitado para SDG Knowledge Hub, <https://sdg.iisd.org/commentary/guest-articles/using-human-rights-to-leave-no-one-behind-covid-19-responses-and-beyond/> (en inglés).
- 10 La COVID-19 y los derechos humanos. En esto estamos todos juntos, pág. 2.
- 11 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), Observación General N.º 20, la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), Doc. ONU. No. E/C.12/GC/20, 2 de julio de 2009, párr. 12.



- 12 Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial, **Recomendación general N.º 32, Significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, Doc. ONU N.º. CERD/C/GC/32, 2009, párr. 7.
- 13 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), **Observación General N.º 20, la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)**, Doc. ONU. N.º. E/C.12/GC/20, 2 de julio de 2009, párr. 17.
- 14 Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial, **Recomendación general N.º 32, Significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, Doc. ONU N.º. CERD/C/GC/32, 2009, párr. 11.
- 15 Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial, **Recomendación general N.º 32, Significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, Doc. ONU N.º. CERD/C/GC/32, 2009.
- 16 Véase, Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial, **Recomendación general N.º 32, Significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, Doc. ONU N.º. CERD/C/GC/32, 2009, párr. 26 y 27. Véase también, Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, **Recomendación general N.º. 25: Artículo 4, párrafo 1, del Convenio (medidas especiales temporales)**, 2004.
- 17 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, **Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales**, abril 2020, Doc. ONU N.º. E/C.12/2020/1, párr. 3.
- 18 Relator Especial de la ONU sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, **Enfrentando la pobreza extrema en tiempos de crisis: principales retos en la lucha contra la pobreza y prioridades temáticas del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos**, 1 de mayo 2020, p. 4.
- 19 <https://www.theguardian.com/world/2020/apr/22/why-are-people-from-bame-groups-dying-disproportionately-of-covid-19> (en inglés).
- 20 Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, **Observación General N.º. 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)**, 2000, párr. 8.
- 21 Ibid., párr. 19.
- 22 **Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales** del Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 24.
- 23 Véase: Instituto Danés de Derechos Humanos, **Un enfoque basado en los derechos humanos para los Medios de Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, 2020, págs. 18-29 para más información.

**INSTITUTO DANÉS  
DE DERECHOS  
HUMANOS**